

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

WILSON DANIEL PARGA BARRERA

E-mail: wparga@informacolombia.com

Asunto: Consulta 1-2020-020362 / 1-2020-021179

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	2 de septiembre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0824
Código referencia	O-6-101
Tema	Aplicación marcos de información financiera DUR 2420/15

CONSULTA (TEXTUAL)

“... Agradezco nos indiquen si ya todas las empresas y empresarios en Colombia deberían estar llevando su contabilidad para reporte de sus estados financieros bajo norma contable NIIF, o si por el contrario existen excepciones para que algunas sociedades/empresarios puedan seguir llevando sus estados financieros bajo Colgaap....”

RESUMEN:

Todas las personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector privado obligadas a llevar contabilidad en Colombia, deben aplicar la Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios. Por lo tanto, deberán implementar uno de los tres marcos técnicos normativos contenidos en el Decreto 2420 de 2015 con sus correspondientes modificaciones.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP se ha pronunciado sobre el tema en diferentes ocasiones, para lo cual le recomienda revisar, entre otros, los siguientes conceptos: 2014-355, 2018-980 y 2019-0582, que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos, destacando lo siguiente:

Así las cosas, es importante destacar que:

El artículo 2 de la Ley 1314 de 2009 señala: “...La presente ley aplica a todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, de su promulgación y aseguramiento.” En el mismo sentido el parágrafo del este artículo indica: “Deberán sujetarse a esta ley y a las normas que se expidan con base en ella, quienes sin estar obligados a observarla pretendan hacerla valer su información como prueba.”

De lo anterior se infiere que, todas las personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector privado obligadas a llevar contabilidad en Colombia, deben aplicar la Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios. Por lo tanto, deberán implementar uno de los tres marcos técnicos normativos contenidos en el Decreto 2420 de 2015 con sus correspondientes modificaciones.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cifió a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-020362

CTCP

Bogota D.C, 23 de septiembre de 2020

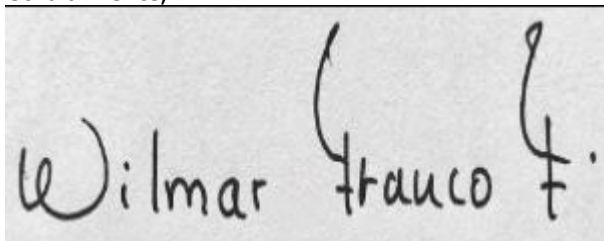
Señor
WILSON PARGA
wparga@informacolombia.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0824

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0824 Aplicación marcos de información financiera DUR 2420-15.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT



Radicación relacionada: 1-2020-021179

CTCP

Bogota D.C, 23 de septiembre de 2020

INFORMA COLOMBIA

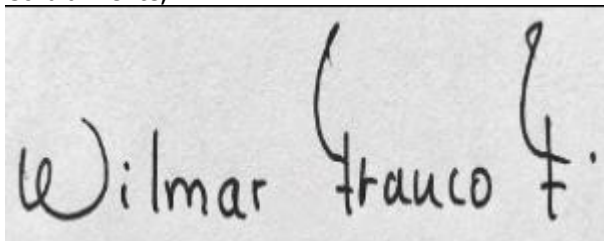
wparga@informacolombia.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0824

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:

Nombre anexos: 2020-0824 Aplicación marcos de información financiera DUR 2420-15.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20